



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00542

La demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso. Por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ARMANDO ÁRIAS PULIDO**, contra **SHINTYA DANIELA CASTRO IBARRA, JUAN SEBASTIAN CAMARGO TORRES y JENIFFER ANDREA CÁCERES RINCÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1.869.000.00 por concepto de la Cláusula Penal pactada dentro de la cláusula 8 literal A. del contrato de arrendamiento suscrito, titulo base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Adicional en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Se reconoce como Apoderado Judicial de la parte actora al Abogado, **ARMANDO ÁRIAS PULIDO**, en los términos y para los fines del mandato conferido

NOTIFÍQUESE, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria